

n (1) Pagaré
13 del C. Ci
a suficiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 JUN. 2020

Radicación: 110014003048-2019-00801-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaría, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 29 de fecha 26 JUN 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca